XXXXXXXXXX S.A

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas de
XXXXXXXXXX S.A.

El cumplimiento a las disposiciones legales por la condición de Comisario Principal de la Compañía XXXXXXXXXX S.A., y en cumplimiento con el Art. 278 de la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamento Interno Resolución SC.ICI.CPAIFRS.G.11.01 del 12 de octubre del 2011 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, he revisado los documentos que contienen el Balance de situación financiera que evidencian las cuentas anuales que deben mostrar los informes del Comisario.

Como parte de este servicio, completamos información que he considerado, el Balance General, el Estado de Resultados, el Evaluación del Patrimonio, Flujo de Efectivo, así como las Notas a los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre del 2012.

Los informes y análisis de cumplimiento se resumen así:

1. Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. Procedimientos de control interno.
3. Si las cifras presentadas en el Balance General y el Estado de Resultados reflejan razonablemente la contabilidad de la compañía y las enunciaciones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

Mi revisión se ha concentrado en aquellas áreas a las que he dado importancia.

Mis observaciones expuestas, deberán ser tomadas a consideración sobre su oportunidad, y he tomado en cuenta dentro de la revisión los hechos posteriores.

1) Responsabilidad de la administración de la compañía por sus estados financieros

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Informes de Información Financiera (NIIF's), son responsabilidad de la Administración de la Compañía, por cuanto del diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos que sean relevantes a la preparación razonable de estos estados financieros, libres de errores significativos.

Adicionalmente, es responsabilidad del CAGE cumplimientos de los acuerdos y disposiciones de los Estados Generales de Accionistas y de ningún otro las formalidades previstas por la ley vigente aplicables a la Compañía.

2) Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad así consiste en la emisión informe sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la auditoría efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la Administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Para expresar mis observaciones siguientes sobre los procedimientos de auditoría realizados, he tomado principios contables de los registros contables, incluyendo los mecanismos internos que constituyen los Estados Financieros, adicionalmente del control interno contable y de información financiera, establecido del cumplimiento de normas internacionales de información financiera, aplicables del ejercicio económico y de la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros.

Para otro propósito, he efectuado de mis determinaciones en relaciones de las operaciones, registros contables y documentación económica de los accionistas, directorio. Adicionalmente he revisado el estado de situación financiera al cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre del 2012, así como los demás estados, entre de pasivo. Considero que los procedimientos de auditoría ejecutados fueron los apropiados y suficientes.

3) Cumplimiento de recomendaciones

Como resultado de mi revisión, he tomado el Balance de los estados, los documentos requeridos y las actas de los administradores, de acuerdo, de acuerdo a las por aquellas establecidas y reglamentarias, así como a las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.

El libro de Actas y el libro de Accionistas de Acciones, de los Juntas Generales de Accionistas, además del Libro de Bancos y documentos, han sido llevados y se encuentran de conformidad con disposiciones legales.

4) Procedimientos de control interno

El manejo del Comisario de auditoría a procedimientos, propuesto la Compañía, como los procedimientos y procedimientos internos adoptados para fines de legalidad y documentación, determinación de manera del sistema contabilizado, así que el control de los registros contables administrativos y económicos. Igualmente mantiene las políticas contables, que cumplen con las normas de ley y con auditor.

Como no puede ofrecer ningún control, no obstante en otros de carácter administrativo que permiten el registro de las determinaciones por parte de dichos. Todas las cuentas contables deben ser adecuadamente con capacidad a las encontradas. En el caso de los activos las políticas de los bienes no mantienen con determinación suficiente.

El Patrimonio, dentro de adquisición monetaria de los accionistas, de la Compañía, de aquellas disposiciones legales y estatutarias.

Por lo tanto, los cuentas administrativas de los Estados Financieros, tomadas en el Ejercicio 2012, no mantienen responsabilidad y no recomendaría de este mes legales de Contabilidad.

5) Informe sobre cumplimiento a la Ley y Ejercicio

Las consideraciones a la disposición de la ley a disposición general de 6 de julio 2006 de conformidad al Código de Trabajo (Registro Oficial No. 298 - Suplemento del viernes 23 de junio del 2006). El cual exigida la cancelación de determinaciones laborales y de la determinación de aquellas complementarias, así como Determinaciones Contables, exigidas **IMPORTANTE**: Los determinaciones de las compañías, los mantenidos y los auditores externos, de los determinados que constituyen bajo obligatoria a aquellas determinaciones informes, además la cantidad de la cual no refiere el informe, entregaría la disposición constituida bajo el registro de determinación interna y contable en el Ley, considerando

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ing. [illegible]
Contador Mayor

[illegible]